

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200034500

Proceso Ordinario Laboral de **HENRY MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ y VANESA MORENO RODRÍGUEZ** en contra de la **SOCIEDAD MARKETING Y TELECOMUNICACIONES S.A** y las personas naturales **CRISTIAN MARTÍNEZ y ANDREA LEÓN**

Martes, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Henry Mauricio Moreno Rodríguez, Vanesa Moreno Rodríguez

Apoderado demandante: Dra. Diana Marcela Téllez

Rep. Legal demandada: Rolando Sánchez

Persona Natural: Cristian Martínez Rey

Persona natural: Andrea León

Apoderado Demandados: Dr. Jorge Arias Serrato

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

A los demandantes les asiste animo conciliatorio, al Representante Legal de la demandada no le asiste dicho ánimo. Se declara fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar los siguientes puntos:

1. el extremo inicial de la relación laboral que se predica entre la sociedad demandada y la accionante Vanesa Moreno Rodríguez.
2. Establecer la causa que dio origen a la terminación de los vínculos contractuales, ya que se afirma en la demanda que obedeció a causas imputables al empleador.
3. determinar el salario devengado por cada uno de los demandantes.

Y como consecuencia de lo anterior, se condene al extremo demandado a reconocer y pagar salarios correspondientes a los meses de abril a agosto del año 2019, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, indemnización moratoria del Artículo 65 del CPT y SS, sanción por la no consignación de las cesantías al fondo respectivo.

Frente a lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

• A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 7 al 33 del PDF N°1 de la demanda del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al Representante Legal de la sociedad demandada

• A FAVOR DE LA SOCIEDAD ENCARTADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 13 AL 35 del PDF N°7 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** de cada uno de los demandantes.

- **TESTIMONIO:** Andrea León, no obstante, se niega tal medio probatorio, como quiera que la señora Andrea funge como demandada dentro de las presentes diligencias.

- **A FAVOR DE CRISTIAN MARTÍNEZ**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 13 al 35.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** de los demandantes.
- **TESTIMONIO:** Rolando Sánchez, no obstante, se niega tal medio probatorio, como quiera que esta persona funge como demandada dentro de las presentes diligencias.

- **A FAVOR DE ANDREA LEÓN**

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 11 al 23 del archivo PDF No. 9.

INTERROGATORIO DE PARTE: con reconocimiento de documentos de cada uno de los demandantes.

DECLARACIÓN: Rolando Sánchez, no obstante, se niega tal medio probatorio, como quiera que esta persona funge como demandada dentro de las presentes diligencias.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Práctica del interrogatorio de parte al Representante Legal de la Sociedad demandada.

Práctica de interrogatorio de parte a los demandantes.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Agotada esta etapa de alegatos de conclusión se hace necesario decretar un receso dentro del presente trámite, por ello citó a las partes para el **día miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 4:00 p.m.**, oportunidad en la cual se proferirá la sentencia que le pondrá fin a esta instancia.

Se advierte, que no se accede a lo solicitado por el apoderado del extremo demandado dentro de sus alegatos de conclusión, como quiera que se eitera previo a agotar los alegatos de conclusión se declaró cerrado el debate probatorio, por lo cual su solicitud resulta extemporánea, máxime si se tiene en cuenta que dentro del escrito de demanda se solicito a la parte demandada allegará la documental pertinente que se solicitaba en el libelo de la demanda, a lo cual el Representante Legal manifestó que esa documental se tiene retenida por la persona que fungía como contadora de la sociedad, ante la falta de pago de los honorarios correspondientes, por lo cual no hay lugar a acceder a ofrecer a dicha prueba de oficio como lo solicito el apoderado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9ba51d8-cf42-4cec-aea7-e7ccd8be4ea1?vcpubtoken=fdbf3a1e-0f61-43f1-a245-88f8c51602a3>

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO